REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 732

(20 FEB. 2007)

Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional de Colombia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.la Acreditación de su programa de Ingeniería Electrónica.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 29 y 30 de enero de 2007, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional de Colombia.

"Se ha demostrado que el programa de Ingenieria Electronica de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho através de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El Proyecto Educativo del programa presenta un marco de referencia claro y coherente con la Misión y Visión Institucional.
- La estructura curricular del programa es coherente con los objetivos del programa.
- Los procesos de mejoramiento continuo en los que está empeñada la Institución privilegian la calidad facilitando la formación de egresados de alta calidad compatibles con el desarrollo del país.
- La calidad de los estudiantes es muy buena debido al sistema de seleccióρ.
- Los estudiantes tienen oportunidad de participar en actividades que contribuyen a su formación integral.
- El programa es flexible y permite a los estudiantes inscribir asignaturas de otros programas de pregrado de la Universidad. Adicionalmente, en cada semestre se ofrece una buena cantidad de cursos libres.

REPÚBLICA DE COLOMBIA 732

- --La parte flexible del programa está compuesta por 3 grupos de asignaturas (asignaturas de contexto, asignaturas de apertura y electivas de profundización) y se exige un proyecto de grado. En un total de 53 asignaturas, 11 constituyen el componente flexible
- Los proyectos de investigación que desarrollan los profesores de la carrera tienen que ver con las necesidades tecnológicas del país y tienen aplicación en la ingeniería y en la generación de nuevo conocimiento.
- Existen tres grupos de investigación con distintas líneas de trabajo en el área.
- Existe un importante soporte bibliográfico a través de las distintas bibliotecas de la institución.
- El 38% de los docentes son de dedicación exclusiva; el 21% de tiempo completo, el 2% de medio tiempo y el 39% de cátedra. El 17% son doctores; el 53% magísteres y el 30% especialistas.
- La alta calidad de los estudiantes reflejada en los resultados obtenidos en las pruebas ECAES y en el grado de posicionamiento de los egresados en el mercado laboral.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA ELECTRÓNICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, debe recibir la ACREDITACION VALIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, se recomiendan los siguientes aspectos para el mejoramiento de la calidad del programa:

- Incrementar el presupuesto del programa tomando en cuenta que se trata de un programa nuevo que debe posesionarse ante la comunidad académica.
- Aumentar el número y dedicación de los docentes del programa, principalmente en áreas propias de los avances electrónicos del siglo XXI.
- Aumentar el número de profesores con dedicación exclusiva al programa.
- Ampliar la dedicación de los docentes y estudiantes a la investigación, especialmente en áreas propias de la electrónica.
- More montale an numero de grapios de investiga, am reacionadam, son en programa y properider por su calificación por Colciencias.
- Estimular la producción de material docente por parte de los profesores del programa.
- Mejorar la infraestructura física para los laboratorios.
- Establecer mecanismos de comunicación eficientes con los egresados del programa

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de la espueste,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditar por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución, la acreditación al siguiente programa:

Institución:

Universidad Nacional de Colombia

Programa:

Ingeniería Electrónica

Cuidad:

Bogotá

Metodología:

Presencial

Título a Otorgar:

Ingeniero Electrónico

REPÚBLICA DE COLOMBIA 732

PARÁGRAFO.-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.-El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior – SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollar.

ARTÍCULO TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectué el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES

ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente Resolución rige a partir de la fecha de su registro en el -- SNIES-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 20 FEB. 2007

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

CECILIA MARÍA VELEZ WHITE *

O. M